RAD. No. 2021-00228

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que la apoderada judicial de la parte actora se pronunció respecto del oficio visible en el folio 276 del expediente digital. Sírvase proveer. Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO-1184-I

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo lo dicho por la apoderada en el memorial que antecede y dado que en audiencia celebrada el 22 de marzo del año 2022, a la demandante le fue concedido amparo de pobreza, por secretaria líbrese nuevamente el oficio allí ordenado, precisando que, al gozar la demandante del amparo antes solicitado, el peritaje debe adelantarse sin cobrar expensa alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **11 DE AGOSTO DE 2022.**

LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN